

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Rendición de cuentas No. 2023 00160.
Demandante: ALBA RORY MURCIA CASTIBLANCO.
Demandado: GERMAN AMADO CASTIBLANCO y GASTON MURCIA
CASTIBLANCO.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días **SO PENA DE RECHAZO**, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 379 del C.G.P, la parte demandante estime lo que considere se le adeude o considere deber, tanto de manera general como individual a cada demandante.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez